

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Febrero veintiséis (26) del 2021, en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole a la señora Juez que la apoderada judicial del señor demandante presento renuncia de poder. Sírvase a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021).

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Demandante: ALAIN TEHERAN VARGAS
Demandado: ERIKA PATRICIA BUELVAS ACUÑA
Radicado: 44-001-31-10-001-2020-00165-00
Asunto: Resuelve renuncia de poder.

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisadas las actuaciones del proceso, el despacho dispone;

Se abstiene esta agencia judicial de aceptar la renuncia del poder conferido por el señor ALAIN TEHERAN VARGAS a la Doctora YOHELIS OCAMPO FRAGOZO, en virtud a que adjunto al memorial no se presentó la comunicación remitida a su poderdante en tal sentido, de acuerdo a lo citado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

“... La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito